



DECRETO N.º E-DEX03730-2025

ALZAMIENTO DE PROHIBICION SOLICITADO POR DON LUIS GUZMAN VEGA EN REPRESENTACION DE DOÑA LUZ VEGA MIRANDA.

Vallenar, 25/08/2025

VISTOS:

1. La solicitud de Alzamiento de Prohibición presentada Don Luis Guzmán Vega en representación de doña Luz Vega Miranda de fecha 13 de agosto de 2025, respecto del inmueble ubicado en calle [REDACTED], Población General Baquedano, Vallenar.
2. Que el plazo por el cual se constituyó la prohibición de gravar y enajenar el inmueble, de 5 años, a contar del 11 de marzo del año 1974, se encuentra vencido.
3. Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Manuel Isla Lutz como Alcalde de la Comuna de Vallenar.
4. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar de autorizar al solicitante para realizar el alzamiento, debido a que el plazo por el cual se constituyó la prohibición de gravar y enajenar el inmueble de 5 años, a contar del 11 de marzo del año 1974, se encuentra vencido.
2. La finalidad de Don Luis Guzmán Vega en representación de doña Luz Vega Miranda, de levantar la prohibición que mantiene el inmueble, a favor de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, desde el año 1974, ante el Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.

DECRETO:

1. **PROCEDASE** al Alzamiento de Prohibición de Gravar y Enajenar constituida sobre el inmueble cuyo dominio se encuentra inscrito a Fojas 111 vuelta, N° 139, del año 1974, ubicado en calle [REDACTED], Población [REDACTED], actualmente Calle [REDACTED], Población [REDACTED], comuna de Vallenar, prohibición que se encuentra inscrita a Fojas 74 vuelta, N° 86, del registro de Interdicciones y Prohibiciones ambas del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1974.
2. Redúzcase a Escritura Publica el presente decreto.
3. Los gastos que se originen en cumplimiento a lo ordenado en este Decreto Exento serán de cuenta de la parte solicitante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

JAVA /cfzp



Firma Electrónica Avanzada
Janelle Caroline Ávalos Olivares
Secretario Municipal
Fecha: 26/08/2025 11:41:52 -0400



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 26/08/2025 11:21:36 -0400

